



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO

SIGUIENTE :

ORDENANZA COMPLEMENTARIA DEL PRESUPUESTO 2016 11980

CAPITULO I - DEL CÁLCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículo-1º:--Apruébase el Cálculo de Recursos que regirá para el Ejercicio Financiero 2016, en la suma de \$ 2.072.982.380,21 (pesos dos mil setenta y dos millones novecientos ochenta y dos mil trescientos ochenta con 21/100) de acuerdo con el detalle que figura en el Formulario N° 2 "Programación de los Recursos" de fojas 24 a fojas 28 y planillas obrantes de fojas 255 a fojas 259 del Expediente Interno D-80.684/15 y D-00529/15 H.C.D.-

Artículo-2º:--Apruébase el Presupuesto de Gastos que regirá para el Ejercicio Financiero 2016 y cuyo monto total asciende a la suma de \$ 2.072.982.380,21 (pesos dos mil setenta y dos millones novecientos ochenta y dos mil trescientos ochenta con 21/100), el que se halla expuesto a través de los siguientes Clasificadores: por Jurisdicción, Estructura Programática, Fuente de Financiamiento y Objeto desagregado hasta Partida Principal obrante de fojas 260 a fojas 288; por Finalidad y Función a fojas 289; por Carácter Económico obrante de fojas 290 a fojas 291; por Objeto del Gasto desagregado hasta Partida Principal de fojas 292 a fojas 293; por Fuente de Financiamiento a fojas 294; por Estructura Programática de fojas 295 a fojas 307; Formulario N° 7 "Programación Anual de Compra de Bienes y Contratación de Servicios" de fojas 151 a fojas 194; Formulario N° 8 "Programación Física de los Proyectos de Inversión, sus Obras y Actividades" de fojas 195 a fojas 207; Formulario N° 9 "Programación Financiera de los Proyectos de Inversión, sus Obras y Actividades" de fojas 208 a fojas 222; Formulario N° 10 "Gestión y Administración de la Deuda Pública" de fojas 223 a fojas 227; Formulario N° 11 "Programación de Transferencias, incrementos de activos financieros, gastos figurativos y otros gastos" de fojas 228 a fojas 241 y Formulario N° 12 "Resumen del Presupuesto de Gastos por Inciso" de fojas 242 a fojas 254 del Expediente Interno D-80.684/15 y D-00529/15 H.C.D.-

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dto. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

Artículo-3º:--Apruébase la Estructura Programática, obrante de fojas 29 a fojas 41, las Políticas Presupuestarias de fojas 2 a fojas 23, las Descripciones de Programas de fojas 42 a fojas 73 y cuadro de Metas por Programas de fojas 74 a fojas 94 del Expediente Interno D-80.684/15 y D-00529/15 H.C.D.-

Artículo-4º:--Apruébase la Planilla de Gastos según artículo 19º Decreto Provincial 2980/00 que obra de fojas 309 a 310 y Proyecciones Plurianuales 2016-2018 de fojas 317 a fojas 321 del Expediente Interno D-80.684/15 y D-00529/15 H.C.D.-

CAPITULO II – DE LA PLANTA DE PERSONAL

Artículo-5º:--Apruébase la Planta de Personal del Municipio de Lanús y su valorización, detallada en el Formulario N° 6 "Recursos Humanos por Objeto del Gasto" y "Recursos Humanos por Cargo" y la planilla "Anexo de Cargos Superiores y Jerárquicos Vacantes y Ad-Honorem" al 30/09/2015, que corren de fojas 95 a 122; fojas 123 a 150 y fojas 311 a 316 respectivamente, del Expediente Interno D-80.684/15 y D-00529/15 H.C.D.-

Artículo-6º:--Convalídense las normas de las Ordenanzas N° 5896, 6292, 6854 sus modificatorias y Decretos N° 664/96 y 1396/12, en la medida que no se opongan a lo prescripto en la Ley N° 11.757, como así también aquellas establecidas por la Ordenanza N° 10068.

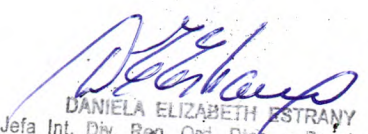
Artículo-7º:--El sueldo Básico para el personal ingresante mayor de 18 años que cumpla con el horario normal de treinta (30) horas semanales que establece el Estatuto y Escalafón para el Personal Municipal, en cada agrupamiento ocupacional será el siguiente:

| <u>AGRUPAMIENTO</u> | <u>CATEGORIA</u> | <u>SUELDO BASICO \$</u> |
|--------------------------------|------------------|-------------------------|
| Personal Obrero | 9 | \$ 2.871,13 |
| Personal Servicio y Maestranza | 9 | \$ 2.871,13 |
| Personal Administrativo | 13 | \$ 3.160,71 |
| Personal Técnico Especializado | 13 | \$ 3.160,71 |
| Personal Docente | 14 | \$ 3.294,53 |
| Personal Profesional | 18 | \$ 3.851,84 |

Artículo-8º:--El sueldo básico conforme con la Ordenanza N° 5896 y modificatorias para el Personal de la Carrera Profesional Sanitaria Municipal, resultará de aplicar sus normas sobre el módulo básico que el Departamento Ejecutivo establezca. Los sueldos básicos de los agentes amparados por la Ordenanza N° 5896 y modificatorias, que cumplan guardias médicas serán incrementados en un Quince Por Ciento (15%).-

Artículo - 9º:--Mantiénese la Bonificación No Remunerativa 2004 establecida por Ordenanzas N° 9844 y 9932.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL ²


 DANIELA ELIZABETH ESTRANY
 Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dir. y Resoluciones
 Dpto. Administrativo de la
 Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



Mantiénesse la Bonificación Año 2005 establecida por Ordenanza N° 10.002.
Mantiénesse la Bonificación Especial -Año 2005- establecida por Ordenanza N° 10.072.

Mantiénesse la Bonificación Especial C.M.S.M. establecida por Ordenanza N° 10.123. Mantiénesse en todos sus términos las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 10184.-

Mantiénesse en todos sus términos las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 10.325.-

Convalídase lo actuado en el Ejercicio 2008 según Decreto N° 1.186/08 y en base al mismo lo determinado en la Ley N° 12.120 y artículo 125° de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Asimismo fijándose en 5 sueldos lo establecido en el artículo 92 de la misma norma, respetando la Ordenanza N° 10.426, promulgada al solo efecto de la determinación de la nueva forma de cálculo (desenganche) de los sueldos del personal jerárquico y superior.

Convalídase lo actuado en el Ejercicio 2009 según Decreto N° 1025/09. Mantiénesse las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 10.655.

Mantiénesse las disposiciones relativas al personal establecidas por Ordenanza N° 10.667. Convalídase lo actuado en el Ejercicio 2010 según Decretos N° 648/2010 y 1.392/2010. Convalídase lo actuado en el Ejercicio 2011 según Decretos N° 401/2011, 402/2011 y 403/2011.

Convalídase lo actuado en el Ejercicio 2012 según Decreto N° 743/2012.

Convalídase lo actuado en el Ejercicio 2013 según Decretos N° 1396/2012 y 557/2013.

Convalídase lo actuado en el Ejercicio 2014 según Decretos N° 681/2014, 682/2014 y 683/2014.

Convalídase lo actuado en el Ejercicio 2015 según Decretos N° 637/2015, 638/2015, 639/2015, 772/2015, 773/2015, 774/2015 y 1469/2015.

Artículo-10°:-La retribución del Sr. Intendente Municipal y la de los Señores Concejales, se determinará conforme lo establecido en los Artículos 125° y 92° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias.

Artículo-11°:-Fijase a partir del 01/01/2016 los Sueldos Básicos para el Personal Municipal fuera del Estatuto, según se detalla a continuación:

PERSONAL EXCLUIDO DEL RÉGIMEN ESTABLECIDO POR EL ESTATUTO PARA EL PERSONAL DE LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE BS. AS. – LEY 11.757

| Categoría | NIVEL POLITICO SUPERIOR | Sueldo Básico por Función |
|------------------|------------------------------------|----------------------------------|
| 244 | Intendente | 114.912,75 |
| 256 | Concejal | 35.910,24 |
| 243 | Secretario – Secretario del H.C.D. | 28.882,79 |
| 242 | Subsecretario | 27.108,55 |

| | POLÍTICO SIN ESTABILIDAD | |
|-----|---|-----------|
| 232 | Director General – Director General del H.C.D. | 21.533,71 |
| 230 | Director - Asesor de Secretaría – Asesor de Dirección General - Subdirector General – Director H.C.D. – Asesor Personal del Sr. Intendente. | 19.507,35 |
| 226 | Asesor, Asesor de Dirección - Subdirector- Coordinador | 17.228,80 |
| 225 | Asesor de Departamento | 7.392,36 |
| 260 | Funcionario del H.C.D.: Asistente de Bloque | 9.138,29 |
| 265 | Coordinador Legislativo | 8.064,33 |

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Ctas. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

| REGIMENES ESPECIALES | | |
|-----------------------------|--|----------|
| 443 | Presidente del Tribunal de Faltas | 35.464,4 |
| 442 | Juez del Tribunal de Faltas | 33.285,7 |
| 342 | Contador General, Tesorero General y Director General de Compras | 27.108,2 |
| 330 | Subdirector | 19.507,3 |

Artículo-12º:-Fijase a partir del 1º de Enero de 2016, el valor de la Hora para la Categoría 301 "Personal Destajista con Funciones en Cátedra" (Profesores con título docente y/o habilitante, reconocidos por autoridad competente a niveles Nacionales y/o Provinciales para la función que desempeñen) en \$ 23,34.

Fijase a partir del 1º de Enero de 2016, el valor de la Hora para la Categoría 302 "Personal Destajista con Pago Horario" en \$ 18,16.

Los valores consignados podrán ser modificados por el Departamento Ejecutivo en el transcurso del Ejercicio.

Artículo-13º:-Los agentes de Gestión Administrativa se regirán por las normas establecidas en la Ordenanza N° 10.542.

Artículo-14º:-Mantiénese la suspensión de la aplicación de lo normado por el Artículo 4º, Capítulo 1, de la Ordenanza N° 5.896 y modificatorias, hasta que por razones de servicio u operatividad lo disponga el Departamento Ejecutivo, autorizándose a efectuar los ajustes presupuestarios correspondientes.

Artículo-15º:-A los agentes médicos, enfermeras, los operadores de teletipos y radiocomunicaciones y choferes, que cumplan guardias en las Unidades Sanitarias y Defensa Civil, se les abonará en concepto de Reintegro por Gastos de Comidas, el Diez Por ciento (10%) del sueldo básico de la categoría 09. Se entiende por guardia la cobertura de servicio continuado durante 24 horas, hasta un máximo de 6 por mes.

Artículo-16º:-El servicio de enfermeros de guardia en reemplazo por vacaciones, faltas del personal de planta y refuerzos cuando sean previamente solicitados por el responsable del Servicio y debidamente autorizados por el Secretario del área, se podrá concretar con personal Municipal que revista en dicha función y/o designaciones con personal calificado ajeno al municipio. Se abonará por guardias de 24 horas en días hábiles, el 25% del sueldo básico de la categoría 13, y en días sábados, domingos y feriados el 30% del sueldo básico de la mencionada categoría.

Artículo-17º:-El servicio de médicos de guardia en reemplazo por vacaciones, faltas del personal de planta y refuerzos cuando sean previamente solicitados por el responsable del Servicio y debidamente autorizados por el Secretario del área, se podrá concretar con profesionales de la Carrera Profesional Sanitaria Municipal y/o designaciones con profesionales ajenos al municipio. Se abonará por guardias de 24 horas en días hábiles, el 36% del sueldo de la categoría 122, y en días sábados, domingos y feriados el 41% de la mencionada categoría. En los casos de Jefes de Guardia, el monto resultante se incrementa en un 6%. Asimismo, el Departamento Ejecutivo podrá excepcionalmente por causas de extrema necesidad justificadas por el Secretario del área, incrementar los montos resultantes en hasta un 20%.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Daniela Elizabeth Estrany
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
 Jefa Int. Div. Reg. Ord., Ptes. y Resoluciones
 Dpto. Administrativo de la
 Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



Artículo-18º:-Para la Carrera Profesional Sanitaria Municipal la Bonificación por Antigüedad se establecerá en función al porcentaje determinado en el Artículo 19º inc. b) de la Ley N° 11.757, reglamentada por Decreto N° 664/96.

Artículo-19º:-Fijase en concepto de "Bonificación Compensación a Conductores" la siguiente escala:

| DETALLE | BONIFICACION |
|----------------|--------------|
| Conductor N 1 | \$ 13,46 |
| Conductor N 2 | \$ 8,07 |
| Conductor N 3 | \$ 5,38 |
| Conductor N A1 | \$ 26,91 |
| Conductor N A2 | \$ 18,84 |
| Conductor N A3 | \$ 10,76 |

Se abonará en concepto de "Adicional Conductor de Desobstructores y/o Vehículos Complejos" la suma de \$ 100 (PESOS CIEN) mensuales.-

Artículo-20º:-La Bonificación por Fallas de Caja, queda determinada bajo las normas de los Decretos N° 1440/80, 140/84 y 639/96.

La bonificación citada precedentemente quedará establecida de la siguiente manera:

| | |
|---|--|
| Personal de la Tesorería con funciones de Cajero | \$ 604,00 |
| Tesorero – Sub-tesorero | |
| Personal de la Tesorería que manejan fondos | \$ 335,00 |
| Personal del Cuerpo de Agentes de Gestión Administrativa que manejan fondos | \$ 135,00 |
| Agentes que manejan cajas chicas | El equivalente al seguro de fidelidad más los aportes personales del agente. |

Artículo-21º:-Los importes que se abonen a los agentes municipales por garantías salariales, serán absorbidos por los incrementos de remuneraciones generales o ascensos que beneficien al agente.

Artículo-22º:-Reconócese para los cargos de Nivel Político, los beneficios del Decreto N° 664/96 en lo referente a Bonificación por Título conforme lo establecido en el Artículo 8º y los de los Decretos N° 664/96 y 1396/2012, en lo referente a Bonificación por Antigüedad, ésta última se hace extensivo a los Señores Concejales de acuerdo con la Ley N° 13924 y modificatorias, quedando conformada la Bonificación por Antigüedad del 2,5% por cada año hasta el 31/12/95, 1% a partir del 01/01/1996 y el 2% de la Antigüedad generada a partir del año 2012, sobre el sueldo resultante de aplicar lo mencionado en el Artículo 11º de esta Ordenanza conforme al último párrafo del Artículo 2º de la Ley N° 11.757.-

Artículo-23º:-Los agentes que prestan servicio externo y tengan derecho a compensación por movilidad, conforme lo autoriza el Inc. b) del Artículo 22º de la Ley N° 11.757, por desarrollar actividades permanentes en las calles, percibirán como máximo por tal concepto, el equivalente a 110

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY

Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones

Dir. Adm.

Dir. Int.

(ciento diez) boletos mínimos mensuales subsidiados, correspondiendo una asignación diaria de 5 (cinco) boletos. Para los agentes que se desempeñan como 'Agentes de Gestión Administrativa', dicha compensación se eleva a 495 (cuatrocientos noventa y cinco) boletos mínimos mensuales subsidiados, correspondiendo una asignación diaria de 22 (veintidós) boletos. El Departamento Ejecutivo fijará la reglamentación de los viáticos y movilidad para situaciones especiales.

Artículo-24º:-Al 1º de enero de 2016 la Dirección General de Recursos Humanos deberá generar un Decreto detallando la planta de personal ocupada y que percibe remuneraciones, ordenada por Categoría Programática, Oficina, Agrupamiento, Categoría y Bonificaciones que tiene asignado, aclarándose con una llamada- los reemplazantes. Separadamente se detallarán los Cargos Reservados por agentes en uso de Licencias Sin Goce de Sueldo, o que revistan en un Cargo Superior con Reserva. Esta información será actualizada al 1º de julio, considerando las transferencias de personal y variaciones producidas en la planta.

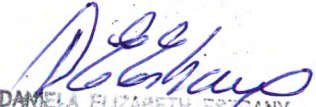
Artículo-25º:-Los cargos presupuestados como Planta Permanente son los efectivamente ocupados al 30/09/2015 y las modificaciones proyectadas, debiendo el Departamento Ejecutivo proceder a adecuar el crédito de las distintas partidas presupuestarias por Decreto, en la medida que se produzcan nombramientos por reintegro de agentes en uso de Licencias Sin Goce de Sueldo, Reintegro de Cargos Reservados, Descongelamiento de Cargos Jerárquicos existentes y no cubiertos, finalización de Convenios Jubilatorios, o traslado de personal entre programas y/o agrupamientos, utilizando para financiarlas el saldo de la partida 1.6.0.0 "Beneficios y Compensaciones" de Gastos en Personal de cada programa o economías de cualquier partida.

Artículo- 26º:-Los cargos Superiores y Jerárquicos autorizados por Presupuestos de Ejercicios Anteriores detallados en el "Anexo de Cargos Superiores y Jerárquicos Vacantes y Ad-Honorem" aprobados en el Artículo 5º de la presente Ordenanza, que no se incorporaron al Presupuesto del Ejercicio para determinar créditos presupuestarios, continuarán vigentes. En caso de que necesidades de funcionamiento obliguen a cubrir alguna de dichas vacantes o modificar la estructura jerárquica, se autoriza a realizarlo ampliando las partidas afectadas con transferencias de los créditos de la partida 1.6.0.0 "Beneficios y Compensaciones" de Gastos en Personal de cada programa o economías de cualquier partida.

Artículo-27º:-La Bonificación por Cese establecida en la Ley N° 11757, para los agentes que se retiren con más de 30 años de antigüedad en la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal, será de 6 sueldos básicos de la categoría en que revista el agente al momento del retiro. Para los Agentes de Gestión Administrativa/Cobradores que revistan en la Categoría 50, se computará como sueldo básico el equivalente a aquel que se utilice como base de cálculo.

Artículo-28º:-La Bonificación por Prolongación de Jornada se abonará al Personal de la Planta Permanente, aun cuando cubra cargos políticos con reserva de su cargo originario, que por las necesidades de las tareas que desempeñan deban estar afectados a una extensión permanente de su jornada de trabajo, que se abonará conforme a la siguiente escala:

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


 DANIELA ELIZABETH ESTRANY
 Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dec. y Resoluciones
 Dpto. Administrativo de la
 Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



| | |
|-------------------------------------|--------|
| Extensión de 1 (una) hora diaria | 16,67% |
| Extensión de 2 (dos) horas diarias | 33,33% |
| Extensión de 3 (tres) horas diarias | 50,00% |

Los porcentajes de esta bonificación serán calculados sobre todos los conceptos que cobra el agente sujeto a aportes jubilatorios, excepto la Bonificación por Horas Nocturnas. El personal de Planta Permanente que acceda a un cargo superior o de nivel político, con reserva de su cargo de planta, tendrá el derecho a percibir el porcentaje asignado sobre las nuevas remuneraciones que se le asignen, mientras se desempeñe en la nueva función.

Artículo-29º:-La Bonificación por Disponibilidad Permanente se abonará al Personal Superior y Jerárquico de Nivel Político que por desempeño de sus funciones deba continuar prestando servicios sin límites, fuera del horario habitual y a disposición de las necesidades del Departamento Ejecutivo, dicha afectación se retribuirá con un porcentaje hasta el límite del 50% de su remuneración sujeta a aportes previsionales.

Artículo-30º:-Las vacantes que se produzcan no serán cubiertas hasta tanto transcurran los meses de sueldo que permitan compensar la "Bonificación por Cese" (6 meses), y "Licencias no Gozadas" que se liquiden al agente, o finalice el Convenio Jubilatorio en caso de corresponder, excepto las de Agrupamientos Docente, Carrera Profesional Sanitaria Municipal y Enfermería.

CAPITULO III – NORMAS GENERALES

Artículo 31º:-Complementase el análisis del Decreto Provincial Nº 2980/00 sobre los conceptos del Nomenclador de Gastos, considerándose como gastos municipales los detallados en los incisos siguientes, los que se imputarán a la respectiva cuenta del Nomenclador del RAFAM:

- a) Gastos inherentes a atenciones oficiales, consistentes en flores, plaquetas, escudos, pergaminos u otros elementos, para ser entregados a Funcionarios Nacionales, Provinciales, Municipales y vecinos de la comunidad o personalidades de los distintos quehaceres como fomento, cultura, deporte, industria, comercio, etc.
- b) Remisión de ofrendas florales por fallecimiento de funcionarios, agentes municipales y sus familiares consanguíneos hasta el primer grado y personalidades de actuación pública en bien de la comunidad, a Instituciones, Asociaciones Civiles, ONG's, Centros de Jubilados, etc. o en conmemoraciones de su fallecimiento.
- c) Donaciones a entidades sin fines de lucro, asociaciones civiles, ONG's, centros de Jubilados o asociaciones asimilables a las detalladas precedentemente.
- d) Gastos que se originan en el Municipio con motivo de fiestas patrias, patronales, festejos, recepciones, atenciones a asociaciones civiles, ONG's, centros de Jubilados o asociaciones asimilables y agasajos oficiales (individuales y/o colectivos), actos públicos, de trabajo o similares, como ser: servicio de cafetería, lunch, arreglos florales, banderas, cintas, etc.

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Gobernación del Gobierno

- e) Gastos para premios de reconocimiento al mérito, en dinero o en especies, para ser entregados en concursos o competencias destinadas a promover actividades culturales, científicas, literarias, deportivas, industriales o de fomento de actividades dentro del Partido de Lanús que sean de interés general, en la medida que lo auspice el Municipio. Comprende asimismo las compensaciones o retribuciones a personas que actúen en carácter de jurado en las competiciones mencionadas precedentemente.
- f) Las medallas recordatorias de plata y oro que otorgue el Departamento Ejecutivo al personal que cumpla 25 y 30 años de antigüedad al servicio del Municipio de Lanús, el día del empleado municipal, respectivamente; y a su vez -en el mismo orden- un adicional equivalente al importe mensual que en concepto de Bonificación por Antigüedad perciba el mes anterior a su otorgamiento.
- g) Pago de las licencias no gozadas del ejercicio en el que se produce el alejamiento del agente y del anterior en la medida que se hayan cumplido las normas establecidas, de suspensión y reserva del derecho.
- h) Pagos de becas a alumnos de escuelas conforme a la Ordenanza N° 8762 y sus modificatorias.
- i) El pago del 2,5% sobre los ingresos por los Derechos por Publicidad y Propaganda y el 2,5% por los Derechos de los Espectáculos Públicos a la Comisión Municipal de Bibliotecas Populares, conforme con lo establecido oportunamente en la Ordenanza N° 7039.

El monto mensual asignado precedentemente, deberá ser igual a catorce (14) Sueldos Conformados de la Categoría 14 (Ingreso Personal Docente), del Personal de Planta Municipal autorizándose a complementar con recursos sin afectación, en caso de que la recaudación de los tributos específicos no alcance el monto establecido.

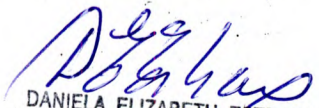
- j) El pago de subsidios mensuales a las Entidades de Bomberos Voluntarios del Partido, equivalente a la incidencia de lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 7079 sobre la recaudación de los derechos municipales por Registro de Conductor.
- k) Se autoriza a retribuir al personal que cumpla funciones de Notificadores Domiciliarios de documentación municipal a contribuyentes por vencimientos de impuestos, liquidación de tasas municipales, notificaciones de deuda, etcétera, con valores a establecer por el Departamento Ejecutivo aplicando un porcentaje del boleto mínimo subsidiado, en mérito a la tarea desarrollada.

Artículo-32°:-Autorízase a que la recaudación que se produzca por aplicación de la Ordenanza N° 7615 y sus modificatorias, más el saldo no utilizado de ejercicios anteriores, se aplique al funcionamiento de las Patrullas Bonaerenses y aporte de combustible a las distintas Fuerzas de Seguridad y otros gastos inherentes que hagan al incremento en las Políticas de Seguridad del Partido.

Artículo-33°:-El Departamento Ejecutivo procederá a la reestructuración programática que considere pertinente por caducidad de los programas o imposibilidades contingentes de realización.

Artículo-34°:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar transferencias de Créditos entre las Partidas Presupuestarias, para hacer frente a necesidades de los distintos programas en que ha sido subdividido el

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Int. Div. Reg., Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



Presupuesto, considerando el Decreto Provincial N° 2980/00 RAFAEL DASI como también a los fines de la implementación de la Ley N° 14.656 y el cumplimiento de la Ordenanza N° 11968; debiendo informar a este H. Cuerpo dentro de los 45 días de producidas las modificaciones Presupuestarias.

Artículo-35°:-Autorízase al Departamento Ejecutivo cuando situaciones financieras transitorias lo obliguen a contraer deudas para cubrir desfasajes por falta de coincidencia entre los ingresos y los egresos hasta la suma de \$ 40.000.000 (pesos cuarenta millones). En todos los casos la devolución deberá efectivizarse dentro del mismo ejercicio fiscal.

Artículo-36°:-Autorízase al Departamento Ejecutivo, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 69° del Decreto Provincial N° 2980/00, a autorizar al Tesorero para el uso transitorio de recursos del Municipio con afectación específica, cuando ello fuese necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales. Dicha autorización no significará cambio de financiación ni destino de los recursos y deberá quedar normalizada en el transcurso del ejercicio.

Artículo-37°:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a ampliar con economías de partidas con recursos ordinarios, los créditos de partidas de recursos afectados a fin de posibilitar la utilización de la totalidad de los fondos recibidos.

Artículo-38°:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 2 de diciembre de 2015.-

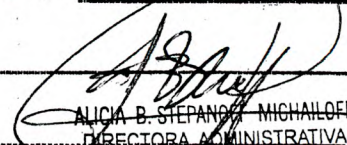
REVISO
Arq ALICIA NOEMI MARQUEZ
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Ing HECTOR ANTONIO BONFIGLIO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N°
DE FECHA 09 DIC 2015

3115

| | |
|---|-------|
| Registrada bajo el N° | 11980 |
|  ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF DIRECTORA ADMINISTRATIVA SECRETARIA DE GOBIERNO | |

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dto. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

